



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 124 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

28 JUN. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 089-2016/JPG de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N° 402-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 14 de octubre de 2015, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato N° 119-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO NANI3** (integrado por la Constructora NANI S.A.C. y la empresa COGAFE CONTRATISTA Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.), para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR HUANCATAMA DE LA COMUNIDAD DE MUZGA, DISTRITO DE PACCHO –HUAURA-LIMA”** por la suma de S/ 1'812,372.79 (Un millón ochocientos doce mil trescientos setenta y dos con 79/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante la Carta N° 205-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 28 de marzo del 2016, la Entidad encargó al Contratista la elaboración del Expediente Técnico de Adicional- Deductivo, otorgándole un plazo de 15 días calendario para su elaboración y presentación ante la Entidad;

Que, mediante la Carta N°007-2016/NANI3 de fecha 30 de marzo del 2016, el **CONSORCIO NANI3**, remitió al Supervisor el expediente técnico Adicional de Obra N° 1 con Deductivo Vinculante de Obra N° 1, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N°174-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 11 de mayo del 2016, la Entidad comunica al Contratista las observaciones encontradas en la



revisión del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01, otorgándole un plazo de 7 días calendario;

Que, mediante Carta N° 12-2016/NANI3 de fecha 20 de mayo de 2016, el CONSORCIO NANI3, remite a la Entidad el levantamiento de las observaciones del expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y deductivo de Obra Vinculante N° 01;

Que, mediante Carta N° 363-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL, de fecha 22 de mayo de 2016, la Entidad remite al Supervisor el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 1y Deductivo Vinculante N° 1, para su evaluación;

Que, mediante Carta N° 29/2016-HRQ-S/MUZGA-AGRO, de fecha 25 de mayo del 2016, el Supervisor de Obra concluye y recomienda que el Expediente Técnico de Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, es generado por la solicitud de modificación del proyecto por parte de los beneficiarios del proyecto, el cual está relacionado al cambio de material del Canal Huacatama (modificación de Canal de concreto $f'c=175$ Kg/cm² por Canal con tubería HDPE de 10"), el mismo que cuenta con a opinión técnica favorable por parte del Proyectista, y las recomendaciones del Supervisor de Obra, con la finalidad de mejorar las condiciones previstas del sistema de riego del proyecto y prolongar su vida útil. La modificación del Canal Huacatama, sustitución del Canal de concreto $f'c=175$ Kg/cm² por canal con Tubería HDPE de 10" no genera mayores costos al proyecto, por el contrario los costos del proyecto se han reducido. El Presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma total de S/445,876.98 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Seis con 98/100 Soles) incluido IGV y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a S/457,363.32 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Tres con 32/100 Soles), incluido IGV, el porcentaje de incidencia del presupuesto Adicional N° 01 considerando el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, respecto al monto del contratado, tiene como resultado negativo en 0.63%.

Que, mediante el Informe Técnico N° 089-2016/JPG, de fecha 16 de junio de 2016, concluye que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para elaborar, evaluar y proceder con la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/445,876.98 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Seis con 98/100 Soles) y su correspondiente Deductivo Vinculante N°01, por la suma de S/457,363.32 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Tres con 32/100 Soles), al Contrato N° 119-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR HUACATAMA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MUZGA, DISTRITO DE PACCHO – HUAURA – LIMA"**, que representa una incidencia de 25.24% y 24.61%, respectivamente, y cuya diferencia es de S/. -11,486.34 (Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 34/100 Soles) incluidos los impuestos de ley, que representa una incidencia del -0.63% del monto del contrato. El Adicional de Obra – Deductivo Vinculante no necesita de Certificación de Crédito Presupuestal, toda vez, que el deductivo es mayor que el adicional de obra. Dicho adicional de obra – deductivo vinculante, es indispensable y/o necesario para alcanzar la finalidad del contrato, razón por lo cual se recomienda a la Entidad su aprobación mediante acto resolutivo. Cabe señalar que el presente expediente tiene un porcentaje negativo, motivo por lo que corresponde la solicitud de certificación presupuestal;

Que, mediante Informe Legal N° 402-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, asciende al monto total de S/ 445,876.98 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Seis con 98/100 Soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V, cuyo Deductivo Vinculante de Obra N° 01 ascendente a S/457,363.32 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Tres con 32/100 Soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., la diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 representa el monto a favor de la Entidad de S/. -11,486.34 (Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 34/100 Soles), cuya incidencia es de -0.63% del monto del Contrato, el mismo que no supera el 15% del monto total del contrato original, por lo que no es necesaria la Certificación de Crédito Presupuestario;



Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestación de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%), del monto del contrato original;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con sustento técnico adecuado, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado por el **CONSORCIO NAN13**;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visiones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 por la suma de S/445,876.98 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Seis con 98/100 Soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V, en el marco del Contrato N° 119-2015-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR HUANCATAMA DE LA COMUNIDAD DE MUZGA, DISTRITO DE PACCHO –HUAURA-LIMA”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 1 por la suma de S/457,363.32 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Tres con 32/100 Soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., en el marco del Contrato N° 119-2015-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de Obra: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR HUANCATAMA DE LA COMUNIDAD DE MUZGA, DISTRITO DE PACCHO –HUAURA-LIMA”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 representa un monto a favor de la Entidad de S/-11,486.34 (Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 34/100 Soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V, cuya incidencia es de -0.63% del monto del Contrato N° 119-2015-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR HUANCATAMA DE LA COMUNIDAD DE MUZGA, DISTRITO DE PACCHO –HUAURA-LIMA”**.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO/RURAL - AGRO/RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO